



EJECUTIVO: 16-2019-00058-00

DEMANDANTE: LOLA ALENIS LARIOS MEZA

DEMANDADO: ALIX ESTHER MUÑOZ LOBO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda y las excepciones de mérito, el Juzgado, de acuerdo al artículo 372 del C.G.P.,

RESUELVE

1. Señálese el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las 09:30 a.m., para la **audiencia inicial** de que trata el art. 372 del C. G. P.

2. Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE". Debiendo las partes instalar el programa "LIFESIZE" en su pc o celular. Para ello deberán ingresar a la página <https://www.virtualesbaq.info/solicitud-de-sala>, en la pestaña "INSTRUCTIVOS", a fin de verificar como usarlo. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.

El link para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico consignado en el expediente y con la presente providencia se adjuntará el protocolo a seguir. En consecuencia, se le solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando como asunto: "actualización de datos para llevar a cabo diligencia".

En la fecha y hora señalada, las partes deberán ingresar a la sala virtual asignada, conforme los lineamientos dados en la pestaña "INSTRUCTIVOS" de la página.

Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho al abonado celular: 301 649 7196. Las demás solicitudes deberán radicarse a través del correo electrónico institucional.

3. Adviértasele a las partes y a sus apoderados que, de no comparecer, el día y hora señalada a la audiencia inicial que se llevará a cabo por "LIFESIZE" y no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el artículo 372 numeral 3º del C.G.P., se producirán las consecuencias de que trata el numeral 4º del mismo artículo.

4. Hacer comparecer a este despacho a la señora LOLA ALENIS LARIOS MEZA en calidad de demandante y a la señora ALIX ESTHER MUÑOZ LOBO en calidad de demandada, para que absuelvan interrogatorio sobre los hechos relacionados con el proceso, que se realizará oficiosamente por parte del despacho, y los contrainterrogatorios a que hubiere lugar. Los comparecientes se les notificarán por estado como lo señala el numeral 1º del Artículo 372 del C.G.P. y se les enviará el respectivo Link, conforme lo dispuesto en numeral segundo.

5. Por Secretaría vía correo electrónico, remítase a las partes y sus apoderados el Link para acceder al expediente digitalizado.

Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3403680. cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



6. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a89a686c44c5b4c5cd4d72830cd8adda4d58b69b8eb4f155fcfd107c3a57aff

Documento generado en 03/09/2020 04:47:54 p.m.